



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2015 - 2022

## ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 27 de octubre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 de fecha 27/10/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hancoo Surco, Sra. Isabel Cruz Machaoca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Lloclle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de apoyo con materiales sobrantes de obra a favor de Sergio Taco Mollo con DNI N° 24868840 con domicilio en sector Alccamarina Puca Ccasa de la comunidad campesina de Ccamaocca, distrito de Coporaque, provincia de Espinar; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley antes indicada establece: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; mediante el Artículo 64° de la precitada norma respecto a la donación de bienes municipales establece: Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero; asimismo en su numeral 25) del artículo 9° señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o privadas sin fines de lucro;

**Que**, mediante Directiva N° 002-2019-MDC Directiva de normas y procedimientos para la administración de Almacén Central, la misma establece en los sub numerales 7.4.5.1 Disposición final de Bienes – Donación, y 7.7.4 De la donación de saldos de materiales de obras concluidas, respecto a los procedimientos y requisitos de cumplimiento para la donación de materiales de construcción remanentes;

**Que**, mediante FUT N° 3187 con registro de Mesa de Partes N° 1692 de fecha 18/09/2020 el señor Sergio Taco Mollo (en adelante el administrado), con DNI N° 24868840 con domicilio en sector Alccamarina Puca Ccasa de la comunidad campesina de Ccamaocca, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, solicita el apoyo con materiales de construcción consistentes en: cemento para la reparación de bocatoma de una acequia de agua que fue arrastrada por el río en la temporada de lluvias, petición que lo efectúa por ser una familia pobre extremo y como sustento adjunta el resultado de la clasificación socioeconómica, copia de acta de la comunidad originaria de Ccamaocca de fecha 07/10/2020, por el que acuerdan aprobar efectuar esta petición a la municipalidad distrital, y fotos; según Informe N° 169-NQH-MDC-2020-SAC/OA de fecha 01/10/2020 Néstor Qquehue Huilca Jefe (e) de la Sección de Almacén Central, visto la petición que antecede, verificado en el almacén a su cargo el material solicitado, manifiesta que se cuenta con los materiales solicitados, pero que es necesario que se haga la evaluación y autorización correspondiente conforme a la Directiva N° 002-2019-MDC, materiales que es según el detalle siguiente:

DONACIÓN DE BIENES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA, A FAVOR DE "SERGIO TACO MOLLO" CON DNI N° 24868840, CON DOMICILIO EN EL SECTOR ALCCAMARINA PUCA CCASA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAMAOCCA, DISTRITO COPORAQUE, PARA REPARACIÓN DE BOCATOMA DE UNA ACEQUIA DE AGUA.						
N°	PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES	DESCRIPCIÓN	U. Medida	Cantidad	Precio Unif. (S/.)	Precio total (S/.)
1	NEA 30-2019 "instalación del sistema de riego en el sector de Silluyoc de la comunidad campesina de Mamanihuayta, distrito de Coporaque – Espinar - Cusco" meta 0079-2019.	Cemento Portland tipo IP (42.5KG)	Bolsas	10	20.19	201.90
<b>TOTAL</b>						<b>201.90</b>

**Que**, según Informe N° 01550-2020-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 05/10/2020 el Ing. Ovidio Sencia Choquenaira Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, quien consignando los antecedentes, revisando la Directiva N° 002-2019-MDC Directiva que establece normas y procedimientos para la administración de Almacén Central de la entidad, numeral 7.7.4 De donación de saldos de materiales de obras concluidas, manifiesta que, visto los actuados y teniendo disponibilidad de materiales según informe del Jefe (e) de la Sección de Almacén Central de la municipalidad, su gerencia opina favorablemente para que se atienda dicha solicitud a favor del administrado Sergio Taco Mollo comunero de la comunidad de Ccamaocca conforme a lo solicitado; con Informe N° 338-2020-MDC-EJ/GAF de fecha 08/10/2020 el CPC. Jesús Quispe Condori Gerente de Administración y Finanzas, quien respecto a la petición, indica que estando a los informes que anteceden que dan la disponibilidad de materiales de los proyectos ejecutado por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro, como se detallan en el NEA 30-2019 "Instalación del sistema de riego en el sector de Silluyoc de la comunidad campesina de Mamanihuayta, distrito de Coporaque – Espinar - Cusco" meta 0079-2019, y teniendo el Informe técnico favorable de la Gerencia de Infraestructura de acuerdo a la normativa y directiva interna de la Municipalidad para otorgar el apoyo vía donación de materiales remanentes de obras, por lo que su gerencia emite opinión favorable para la donación de materiales a favor del administrado quien es comunero de la comunidad Ccamaocca de condición socioeconómica pobre extremo; mediante Opinión Legal N° 288-2020-OAJ-MDC-CLCHM de fecha 15/10/2020 el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de la consulta, visto el proveído N° 3829-GM de 08/10/2020 de Gerencia Municipal por el que solicitan a su Despacho emita opinión legal, la base legal, los antecedentes, efectuado el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la donación de materiales a favor del administrado solicitante Sergio Taco Mollo con DNI N° 24868840 con domicilio en la comunidad campesina de Ccamaocca, siendo los materiales remanentes de obra a ser donados los siguientes: 10 bolsas de cemento, por valor total de S/. 201.90; y recomienda elevar el presente expediente a la







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

sesión de Concejo Municipal para su determinación; según proveído N° 3975 de fecha 15/10/2020 el Gerente Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General se remita el presente expediente administrativo a Sesión de Concejo;

**Que**, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 20 de fecha 27/10/2020 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda de donación de materiales sobrantes de obra a favor del administrado Sergio Taco Mollo con DNI N° 24868840 con domicilio en la comunidad campesina de Ccamanocca, siendo los materiales siguientes 10 bolas de cemento por un valor total de S/. 201.90, la misma que el Presidente previamente solicita al Gerente de Administración y Finanzas sustente; quien a su turno sustenta, luego el Presidente pone a consideración del pleno, quienes después de un amplio y debate, finalmente esta instancia toma el acuerdo correspondiente;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA del NEA 30-2019 de la Municipalidad Distrital de Coporaque, a favor del administrado Sergio Taco Mollo con DNI N° 24868840, comunero de condición socioeconómica pobre extremo, con domicilio en el Sector Alccamarina Puca Ccasa, de la comunidad campesina de Ccamanocca, distrito de Coporaque, provincia de Espinar – Cusco, para la reparación de bocatoma de una acequia de agua que fue arrastrada por el río en la temporada de lluvias; bienes que se otorgan conforme al detalle siguiente:

DONACIÓN DE BIENES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA, A FAVOR DE "SERGIO TACO MOLLO" CON DNI N° 24868840, CON DOMICILIO EN EL SECTOR ALCCAMARINA PUCA CCASA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAMANOCCA, DISTRITO COPORAQUE, PARA REPARACIÓN DE BOCATOMA DE UNA ACEQUIA DE AGUA.						
N°	PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES	DESCRIPCIÓN	U. Medida	Cantidad	Precio Unit. (S/.)	Precio total (S/.)
1	NEA 30-2019 "Instalación del sistema de riego en el sector de Silluyoc de la comunidad campesina de Mamanhuayta, distrito de Coporaque – Espinar - Cusco" meta 0079-2019.	Cemento Portland tipo IP (42.5KG)	Bolsas	10	20.19	201.90
<b>TOTAL</b>						<b>201.90</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Almacén Central efectuar las acciones administrativas que fueren necesarias para proceder con el acto de donación de los materiales descritos en el artículo precedente, conforme a las normas internas de la entidad y normatividad legal al respecto.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Almacén Central, al administrado, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

- C.c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- Almacén Central
- Administrado
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECCh/1th

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
C.A.U. 3589  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
ESPINAR - CUSCO  
ALCALDÍA  
Etc. Edilberto Campanocca Checco  
DNI: 24872080  
ALCALDE

